

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	1/3
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

RESOLUCIÓN No. 00005 DE 2020 (13 DE ENERO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MINC 001 /2020.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas
En el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga,
y demás normas concordantes vigentes y complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga, es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que BOMBEROS DE BUCARAMANGA adelanto proceso contractual de mínima cuantía cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA EN LOS SITIOS DETERMINADOS POR LA ENTIDAD.**
5. Que de acuerdo con el análisis realizado y atendiendo a la naturaleza del contrato se inició el proceso de contratación a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA la cual se identificó con el numero MINC 001 -2020 de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen.
6. Que para el presente proceso la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0001 de 2020, expedido a través de la Dirección Administrativa y Financiera.
7. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones, estudio previo, estudio del sector económico, aviso de convocatoria y ficha técnica en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP).
8. Que BOMBEROS DE BUCARAMANGA publicó el presente proceso el día ocho (08) de enero de 2020, el cual fue publicada en el SECOP.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	2/3
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

RESOLUCIÓN No. 00005 DE 2020 (13 DE ENERO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MINC 001 /2020.

9. Que de conformidad con la invitación pública, se dispuso el cronograma del proceso de gestión contractual, dentro del que se estableció un término para presentar observaciones, lapso en el cual se recibieron observaciones de los siguientes proponentes:

- CRISTIAN CAMILO SIERRA REÁTIGA
- SEGURIDAD NAPOLES LTDA
- ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA
- PROTEVIS LTDA

Entre las mencionadas la mayoría coincidieron con la solicitud de revisión del tema que consagra el Artículo 6, parágrafo 1 y 2 del Decreto 4950 del 2007 el cual establece que: "Cooperativas armadas y sin armas con medio humano. La tarifa se ajustará a la estructura de costos y gastos propios de estas empresas, teniendo en cuenta su régimen especial de trabajo asociado, de previsión y seguridad social y de compensaciones que les permite un manejo diferente de las empresas mercantiles.

Parágrafo 1. Para todos los efectos, en todo momento y lugar las Cooperativas de Trabajo Asociado deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la legislación cooperativa vigente.

Parágrafo 2. Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferior de las fijadas anteriormente en menos de un 10%."

Se evidencia entonces que al realizar la evaluación, que para el caso, el único factor evaluable es el precio, no se podrá realizar en igualdad de condiciones esta distinción entre los proponentes que presenten propuesta, motivo que impide la escogencia objetiva en el presente proceso.

10. que en atención a lo anterior el día diez (10) de enero se publicó adenda modificando el cronograma.

11. Que, en este sentido, con fundamento en el numeral 18, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad puede proceder mediante acto administrativo motivado, a la declaratoria de desierto del proceso de selección con base a que existan motivos o causas suficientes que impiden la escogencia objetiva del contratista.

En mérito de lo expuesto, la DIRECCIÓN GENERAL de la entidad BOMBEROS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESCARTESE el proceso de MÍNIMA CUANTÍA MINC 001-2020, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA EN LOS SITIOS DETERMINADOS POR LA ENTIDAD.



EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	3/3
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

RESOLUCIÓN No. 00005 DE 2020 (13 DE ENERO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MINC 001 /2020.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENASE la publicación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra la presente Resolución procede recurso de reposición.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los trece (13) días del mes de enero de 2020.

DIEGO ORLANDO RODRÍGUEZ ORTIZ
Director General
Bomberos de Bucaramanga

Elaboró: Hernán Suarez Córdoba. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220